

J. RICARDO SAN MARTÍN U.  
NOTARIO PÚBLICO  
NOTARIA N° 43  
MORANDE 261 SANTIAGO

Repertorio N°29.050-2006

COMPRAVENTA

EDIFICIO SÁNCHEZ FONTECILLA

FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO SÁNCHEZ FONTECILLA

-A-

INVERSIONES VICENTE LIMITADA

En Santiago de Chile, a veintisiete días del mes de DICIEMBRE del año dos mil seis, ante mi, JUAN RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA, abogado, Notario Titular de la Cuadragésimo Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Morandé número doscientos sesenta y uno, comparecen: don MICHAEL GEORGE ELLIS ESTRADA, chileno, casado, constructor civil, cédula nacional de identidad número siete millones, catorce mil trescientos setenta guión cuatro, quien actúa como mandatario y en representación, según se consigna al final del presente instrumento, de ADMINISTRADORA METRÓPOLIS S. A., sociedad anónima cerrada del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y nueve millones, quinientos sesenta y un mil trescientos ochenta guión ocho, sociedad que actúa en su carácter de administradora del FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO SÁNCHEZ FONTECILLA, todos con domicilio en Avenida Apoquindo número tres mil seiscientos sesenta y nueve, piso quince, comuna de Las Condes, por una parte y en adelante también "la vendedora" o "el vendedor"; y, por la otra, don JOSÉ MARÍA LARRAÍN BALLIVIÁN, chileno, casado y separado totalmente de bienes, arquitecto, cédula nacional de

identidad número tres millones, cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés guión cero, quien actúa como mandatario y en representación, según se consigna más adelante, de INVERSIONES VICENTE LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y ocho millones, setecientos veinticuatro mil sesenta guión siete, ambos domiciliados en esta ciudad, calle La Niña número tres mil ochenta y seis, de la comuna de Las Condes, en adelante "la compradora" o "el comprador", los comparecientes mayores de edad y libres disponedores de sus bienes, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen: PRIMERO: Fondo de Inversión Privado Sánchez Fontecilla es dueño de la propiedad que tiene su acceso por Avenida Sánchez Fontecilla número novecientos cincuenta, por calle La Pinta número tres mil once y por calle La Niña número tres mil veinte, que corresponde al sitio denominado A uno, el cual se encuentra encerrado en el polígono A – B – C – D – E – F – G – H – A en el plano de fusión respectivo, de la comuna de Las Condes, Región Metropolitana, de una superficie de tres mil trescientos cuatro coma treinta y cuatro metros cuadrados, que deslinda: al Norte, en setenta y cuatro coma cincuenta metros con calle La Pinta y en veintitrés coma cuarenta metros con sitios A, B, C y D de los señores Lancelot Yeomans y otros; al Norponiente, en ochavo de cuatro metros con la intersección de calle La Pinta y Avenida Mariano Sánchez Fontecilla; al Sur, en sesenta y ocho coma treinta y ocho metros con calle La Niña; al Surponiente, en ochavo de cuatro metros con la intersección de Avenida Mariano Sánchez Fontecilla y calle La Niña; al Oriente, en treinta y uno coma veintitrés metros con lote C del señor Moreno Bruce y en diecinueve coma noventa y seis metros con sitio número Siete guión A del plano; y al Poniente, en cincuenta y nueve coma cincuenta metros con Avenida Mariano Sánchez Fontecilla.- Este inmueble fue adquirido por compra a la sociedad denominada Inmobiliaria Estrella del Sur Limitada, según da cuenta la escritura pública de compraventa de fecha diecisiete de enero del año dos mil cinco, otorgada en la notaría de Santiago, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, la que se inscribió a fojas siete

J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
MORANDE 261 - SANTIAGO

mil quinientos dieciocho, bajo el número ocho mil doscientos veinte, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año dos mil cinco.- En el inmueble singularizado precedentemente, según Contrato de Construcción por Suma Alzada otorgado por instrumento privado, de fecha primero de mayo del año dos mil cinco, Fondo de Inversión Privado Sánchez Fontecilla encargó a la empresa denominada "Echeverría Izquierdo, Ingeniería y Construcción S. A." la construcción, por suma alzada, de un edificio destinado a uso residencial, denominado "Edificio Sánchez Fontecilla", de veinte pisos, dos subterráneos y un local comercial- que comprende departamentos, bodegas y estacionamientos y un local comercial, y cuenta además de espacios de dominio común acogidos a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete, sobre Copropiedad Inmobiliaria, y al Decreto con Fuerza de Ley número dos, del año mil novecientos cincuenta y nueve. La construcción del referido edificio se ejecutó en conformidad a los planos y especificaciones técnicas confeccionados por los arquitectos señores José Larraín Ballivián y Frederick Brass Moreno.- El permiso de edificación para la construcción del edificio fue otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Las Condes, por Resolución número cero cero cinco, de fecha trece de enero del dos mil cinco, reducida a escritura pública el veintiuno de junio del año dos mil cinco, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.- Este permiso fue modificado por Resolución sección sexta, número cuarenta y siete, dictada por la misma Dirección de Obras el dieciocho de febrero del dos mil cinco; por Resolución sección sexta, número noventa, dictada por la misma Dirección de Obras el veintiuno de abril del año dos mil cinco; por Resolución sección sexta, número noventa y cinco, dictada por la misma Dirección de Obras el veintiséis de abril del año dos mil cinco, reducida a escritura pública conjuntamente con el permiso de edificación antes citado; por Resolución sección sexta, número doscientos, dictada por la misma Dirección de Obras el doce de septiembre del año dos mil seis, reducida a escritura pública el veintisiete de octubre del dos mil seis, en la misma notaría antes citada; y por Resolución sección

sexta, número doscientos sesenta, dictada por la misma Dirección de Obras el veintisiete de octubre del año dos mil seis.- La Recepción Final del Edificio Sánchez Fontecilla consta del Certificado de Recepción Definitiva de Edificación número doscientos treinta, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil seis, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Las Condes.- Mediante Certificado de Copropiedad Inmobiliaria número treinta y nueve, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Las Condes el trece de octubre del año dos mil seis, se acogió el Edificio Sánchez Fontecilla a las disposiciones sobre Copropiedad Inmobiliaria contenidas en la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete y su Reglamento, archivándose los planos respectivos en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, bajo los números dos mil doscientos sesenta y nueve, dos mil doscientos sesenta y nueve guión A al dos mil doscientos sesenta y nueve guión F, con fecha diecisiete de octubre del año dos mil seis.- El primer Reglamento de Copropiedad del Edificio Sánchez Fontecilla consta de la escritura pública de fecha dieciocho de agosto del año dos mil seis, otorgado en la Notaría de Santiago, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, y fue inscrito a fojas cuarenta y dos mil novecientos veinticuatro, bajo el número cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil seis, el cual fue rectificado por escritura pública de fecha dieciséis de octubre del año dos mil seis, otorgada en la misma notaría antes indicada, siendo inscrita esta rectificación a fojas cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número sesenta y nueve mil seiscientos cinco, en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil seis.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, Fondo de Inversión Privado Sánchez Fontecilla, debidamente representado como se indicó en la comparecencia, vende, cede y transfiere a Inversiones Vicente Limitada, para quien compra, acepta y adquiere su representante, el Local Comercial compuesto de Primer Nivel y Nivel menos Uno, este último integrado por oficina Uno, oficina Dos y Taller, ubicado en el

J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 43  
MORANDE 261 - SANTIAGO

primer piso y en el primer subterráneo del edificio, con acceso por calle La Niña número tres mil ochenta y seis, de la comuna de Las Condes, número que se inserta al final del presente instrumento.- Se incluye en esta compraventa los derechos de uso y goce exclusivo y perpetuo sobre los siguientes polígonos: a) polígono encerrado en las letras A – B – C – D – E – E' – A; b) polígono encerrado en las letras F – F' – G – H – I – I' – F; c) polígono encerrado en las letras A – E' – E – F – I' – A, destinado a estacionamiento, todos ubicados en el primer piso del edificio; y d) polígono encerrado en las letras A – B – C – D – A, ubicado en el primer subterráneo del edificio.- Se deja constancia que también se comprende en esta venta, la cuota que le corresponde a la compradora en unión a los otros adquirentes en los bienes comunes del Edificio Sánchez Fontecilla, entre los cuales se encuentra el terreno común, especificado en la cláusula Primera precedente, en conformidad a lo dispuesto por la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete, y en el Reglamento de Copropiedad del Edificio antes señalado y su rectificación, que el comprador declara conocer y aceptar.- TERCERO: El precio de la compraventa es la suma de sesenta y nueve millones, seiscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y seis pesos, equivalente a esta fecha a tres mil ochocientos unidades de fomento, que la compradora ha pagado totalmente, con anterioridad a esta fecha.- CUARTO: Los inmuebles objeto de este contrato se venden como especie o cuerpo cierto; en el estado en que actualmente se encuentran, conocido y aceptado por el comprador, con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo, hipoteca, litigios pendientes y de cualquier otra limitación al dominio, con excepción de lo dispuesto en el Reglamento de Copropiedad antes indicado, con sus contribuciones por bienes raíces al día, respondiendo la vendedora del saneamiento en conformidad a la ley.-

QUINTO: La entrega material de los bienes objeto de este contrato se ha efectuado con anterioridad a este acto a entera y total satisfacción de la compradora.- SEXTO: Los contratantes declaran cumplida en todas sus partes cualquier promesa de

compraventa celebrada entre ellos, sea en calidad de cedentes o cesionarios, o entre la compradora y los antecesores en el dominio de la vendedora, referida al inmueble materia de este contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan amplio, completo y total finiquito. Asimismo, para los efectos señalados en la Ley número diecinueve mil cuatrocientos setenta y dos, la compradora declara expresamente que conoció, aceptó y acepta íntegramente las condiciones ofrecidas en la publicidad del proyecto correspondiente al Edificio Sánchez Fontecilla, a la fecha de cierre de negocio y promesa de compraventa, condiciones que son plenamente coincidentes con las del bien adquirido, no teniendo reclamo alguno que formular por este concepto.-

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que no serán imputables a la vendedora los defectos o fallas que presenten los elementos que integran el inmueble objeto del presente contrato, que sean producto de trabajos de adecuación, ampliación o transformación efectuados por la compradora con posterioridad a la adquisición del inmueble o a la entrega del mismo, los derivados de un uso inadecuado, o los que sean producto del desgaste natural de aquellos componentes que por su naturaleza o estándar posean una vida útil inferior a cinco años.- OCTAVO: Los gastos e impuestos que demande el otorgamiento e inscripción de la presente escritura, serán de cargo exclusivo de la parte compradora.- NOVENO: La sociedad vendedora declara que para los fines tributarios pertinentes, este contrato no se encuentra afecto al Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a las disposiciones legales y Circulares del Servicio de Impuestos Internos, por cuanto Fondo de Inversión Privado Sánchez Fontecilla encargó la construcción del Edificio Sánchez Fontecilla a la empresa constructora denominada "Echeverría Izquierdo, Ingeniería y Construcción S. A.", según contrato de construcción a suma alzada de fecha primero de mayo del dos mil cinco.- DÉCIMO: Presentes a este acto, don ALEJANDRO ARTEAGA INFANTE, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos setenta y seis guión seis, y don

FRANCISCO DOMEYKO CRUZ, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula

J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PÚBLICO  
NOTARIA N° 43  
MORANDE 261 - SANTIAGO

nacional de identidad número diez millones quinientos ochenta y un mil novecientos veintiuno guión ocho, ambos en representación, según se acreditará, de BANCO SECURITY, sociedad bancaria chilena, todos con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil cien, comuna de Las Condes, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: Que, en la representación en que comparecen y estando debidamente facultados para ello, vienen en alzar, sólo respecto de los inmuebles que por el presente instrumento se enajenan, la hipoteca inscrita a fojas cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco, bajo el número cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del año dos mil cinco, y la prohibición inscrita a fojas treinta y ocho mil doscientos veintitrés, bajo el número treinta y ocho mil quinientos noventa y dos, en el Registro de Prohibiciones e Interdicciones del año dos mil cinco, ambas de los registros del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, quedando los citados gravámenes plenamente vigentes respecto de los inmuebles no enajenados.- El presente alzamiento se efectúa bajo la condición de que efectivamente se inscriba a nombre del comprador el título de dominio.- UNDÉCIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de la misma para requerir y firmar en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren procedentes y efectuar todas la rectificaciones a que diere lugar la presente escritura.- DUODÉCIMO: Las partes contratantes viene en otorgar mandato a don Manuel José Ossa Pérez de Arce y a don Matías Izcue Elgart, para que en su nombre y representación, cualquiera de ellos, pueda concurrir al otorgamiento del o los instrumentos y/o escrituras públicas o privadas, que fueren necesarias para aclarar, rectificar o complementar este contrato en relación a la singularización del inmueble vendido, sus deslindes, cabidas o dimensiones, o a cualquier otro requisito o exigencia que fuere indispensable para inscribir el dominio a nombre de la compradora, o para mantener la historia del bien raíz. En uso de este mandato, los mandatarios podrán suscribir el o los instrumentos

públicos o privados que fuere menester, así como requerir inscripciones, anotaciones, cancelaciones, subinscripciones y, en general, realizar o celebrar todos los actos y contratos que se precisen para el cumplimiento del encargo. Este mandato es gratuito, liberándose a los mandatarios de la obligación de rendir cuenta, y no podrá ser revocado, sino por escritura pública en la que deberán concurrir los mandatarios.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a los Tribunales Ordinarios de dicha ciudad. Asimismo, las partes acuerdan que: A) El comprador, previo a dar inicio a un procedimiento que tenga por objeto demandar indemnización de perjuicios por daños provenientes de fallas o defectos constructivos en el inmueble objeto del presente instrumento, podrá solicitar medidas precautorias en contra de la sociedad vendedora, sólo si acompaña a su petición un informe técnico de una institución independiente de reconocido prestigio que establezca y concluya afirmativamente la existencia de la falla o defecto constructivo pretendido, junto con señalar que ella ha sido causada por una mala calidad en la construcción. Para estos efectos, las partes acuerdan que las únicas instituciones que pueden emitir este informe serán la Cámara Chilena de la Construcción, el Colegio de Ingenieros de Chile A. G., el IDIEM de la Universidad de Chile, o el DICTUC de la Universidad Católica, indistintamente. El costo que signifique el informe técnico referido será asumido por la vendedora, toda vez que éste establezca y concluya afirmativamente la existencia de la falla o defecto constructivo pretendido, junto con señalar que ella ha sido causada por una mala calidad en la construcción. En caso contrario, el costo será de cargo de la compradora; B) Ley número diecinueve mil cuatrocientos setenta y dos: uno) Serán causales eximentes de responsabilidad para la sociedad vendedora por las fallas o defectos constructivos que se presenten, en el ámbito de la Ley número diecinueve mil cuatrocientos setenta y dos, además de las que correspondan según las reglas generales de derecho, o por efecto de concurrencia de culpas, las siguientes: (a) No ser el afectado el primer comprador, esto es, el comprador a quien

J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA N° 41  
MORANDI 261 - SANTIAGO

el Propietario Primer Vendedor haya hecho directamente la tradición del inmueble en primera transferencia; (b) Mal uso por parte del comprador afectado del inmueble adquirido, ya sea porque se le dio un destino diferente del indicado en el Permiso de Edificación original o porque el uso no se adecuó al Reglamento de Copropiedad; (c) Introducción de modificaciones o alteraciones estructurales, al inmueble vendido, que no hayan contado con la aprobación previa y escrita del Propietario Primer Vendedor; y (d) Las fallas, vicios o defectos que sean consecuencia del desgaste producido por el uso y el paso del tiempo, incluyendo especialmente los componentes que por especificación tienen una vida útil de menos de cinco años; dos) La responsabilidad de la sociedad vendedora, de llegar a existir y declararse como tal, sólo se limitará a la provisión de los servicios constructivos necesarios para la corrección de las fallas o defectos, libre de costos para el reclamante, pero en ningún caso implicará indemnizar el lucro cesante, daño moral, ni en general otras prestaciones dinerarias, como en caso alguno se extenderá a las mejoras o bienes muebles existentes en el inmueble. Tres) En caso de existir una póliza de seguros que concurra a cubrir estos daños, en todo o en parte, el comprador deberá ceder al Propietario Primer Vendedor el derecho a cobrar la indemnización.- DÉCIMO CUARTO: Para los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado por la Ley número diecinueve mil cuatrocientos setenta y dos, la vendedora declara que han participado en la ejecución de la obra Edificio Sánchez Fontecilla, los siguientes profesionales: a) Arquitectos: José María Larraín Ballivián, cédula nacional de identidad número tres millones, cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés guión cero, y don Frederick Brass Moreno, cédula nacional de identidad número ocho millones, trescientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y seis guión dos, ambos domiciliados en esta ciudad, calle La Niña número tres mil veinte, comuna de Las Condes; b) Calculista: René Lagos y Asociados Ingenieros Civiles Limitada, rol único tributario número setenta y ocho millones, novecientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta guión dos, representada por don René Lagos Contreras, cédula nacional de identidad número

cuatro millones, seiscientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y siete guión tres, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil ciento cincuenta, oficina mil ciento uno, comuna de Las Condes; y c) Constructora: Echeverría Izquierdo, Ingeniería y Construcción S. A., rol único tributario número ochenta y cinco millones, setecientos cuarenta y siete mil guión uno, representada por don Tito Julio Fuentes Vergara, cédula nacional de identidad número diez millones, ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos seis guión cuatro, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Benjamín número dos mil novecientos cuarenta y cuatro, segundo piso, comuna de Las Condes.- **Personerías:** La personería del representante de la sociedad Administradora Metrópolis S. A. consta del Acta de Directorio reducida a escritura pública con fecha veintitrés de junio de dos mil cuatro, en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola; la calidad de administradora de la sociedad antes nombrada, respecto del Fondo de Inversión Privado Sánchez Fontecilla, consta del Reglamento de dicho Fondo, protocolizado con fecha veintidós de julio del año dos mil cuatro, repertorio numero nueve mil doscientos tres guión dos mil cuatro, en la Notaría de Santiago, de don Juan Ricardo San Martín Urrejola; la personería de los representantes del Banco Security consta en las escrituras públicas de fechas quince de enero de mil novecientos noventa y seis, nueve de septiembre del dos mil dos, y catorce de agosto del dos mil seis, respectivamente, otorgadas ambas ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, y la personería de don José María Larraín Ballivián para representar a Inversiones Vicente Limitada consta de la escritura pública de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Raúl Undurraga Laso, las cuales no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario autorizante y a expresa petición de ellas.- Se deja constancia de los siguientes documentos: Uno) **Certificado de Recepción Final:** "Certificado de Recepción Final.- Edificio vivienda, veinte pisos, dos subterráneos y local comercial. Rol número trescientos cuarenta y dos – dieciocho al veinte / veintisiete / veintiocho / treinta y

J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PÚBLICO  
NOTARIA N° 43  
MORANDÉ 261 - SANTIAGO

seis al treinta y ocho. Dirección: Mariano Sánchez Fontecilla número novecientos cincuenta, La Niña número tres mil veinte – La Pinta tres mil once.- Uno.- Vistos los siguientes documentos: Uno. Uno.- Certificados, Permisos y Recepciones. Permiso de Edificación número cinco del trece de enero del año dos mil cinco; Resolución sección sexta, número cuarenta y siete del dieciocho de febrero del año dos mil cinco; Resolución sección sexta, número noventa y cinco del veintiséis de abril del año dos mil cinco; Resolución sección sexta, número doscientos del doce de septiembre del año dos mil seis; Resolución sección sexta, número doscientos sesenta del veintisiete de octubre del año dos mil seis. Informe Estado de Urbanización número doscientos noventa y cinco del diecisiete de octubre del año dos mil seis; Libro de Obras SI, del cinco de septiembre del año dos mil seis; Informe Revisor Independiente, número trescientos veinte, del dieciocho de octubre del año dos mil seis; Formulario de Estadística, SI; Medidas Control Calidad, SI, del cinco de septiembre del año dos mil seis.- Certificado de Instalaciones y otros.- Estado de Pavimentos número cuatrocientos ocho del ocho de agosto del dos mil seis, SERVIU; Instalación de Alcantarillado número D guión dos mil cinco guión siete mil novecientos dieciocho del veintiocho de agosto del año dos mil seis, Aguas Andinas S. A.; Instalación de Agua Potable número D guión dos mil cinco guión siete mil novecientos diecisiete del veintiocho de agosto del año dos mil seis, Aguas Andinas S. A.; Instalación Eléctrica Interior número seis mil doscientos treinta y seis del cinco de julio del año dos mil seis, SEC; Instalación de Gas Interior número diez mil seiscientos ochenta y ocho del uno de septiembre del año dos mil seis, SEC; Declaración Instalador Sistema, Iluminación Emergencia S/N del seis de junio del año dos mil seis, Raúl Papatore M.; Instalación de Ascensores (Fuerza) número siete mil ochocientos cuarenta y tres del veintisiete de julio del año dos mil seis, SEC; Certificado Instalador de Ascensores S/N del veintidós de mayo del año dos mil seis, Heavenward Ascensores S. A.; Certificado Electromecánico Ascensores S/N del ocho de junio del año dos mil seis, Pablo García C.; Instalación de Calefacción S/N del dos de junio del año dos mil seis,

Eguiguren Besomi Ltda.; Certificado Revisión Calderas Calefacción números seis mil novecientos noventa y tres al seis mil novecientos noventa y cinco del tres de julio del año dos mil seis, Seremi Salud; Sistema Extracción Basura número veintitrés mil novecientos treinta y uno del diez de julio del año dos mil seis, Seremi Salud; Declaración Instalador Sistema Presurización Z, V, S. S/N del dos de junio del año dos mil seis, Eguiguren Besomi Ltda.; Declaración por Puertas Z, V, S. y Tabiques S/N del dos de junio del año dos mil seis, F. Brass M. – Echeverría Izquierdo; Certificado Laboratorio Fuego Puertas Z, V, S. y Tabiques números trescientos setenta y dos ciento sesenta y ocho y doscientos cincuenta y cuatro ochocientos veintinueve del cuatro de agosto del año dos mil cinco, IDIEM; Declaración Sistema Detección y Alarmas Incendio S/N del seis de mayo del año dos mil seis, Raúl Paratore M.; Ensaye Hormigones número quinientos noventa y tres cero setenta y siete y Otros del diecinueve de enero del año dos mil seis, DICTUC – IDIEM; Certificado de Balizas Señalización Nocturna número nueve / dos / uno / ochocientos treinta y uno del ocho de junio del año dos mil seis, D. A. S. A; Declaración Cálculos por Estructuras y Hormigones S/N del dieciséis de junio del año dos mil seis; René Lagos y Asoc.; Declaración por Resistencia Impacto de Cristales S/N, SYF, Frederick Brass M..- Uno. Dos.- Cuadro de Superficies.- Número de Bloque uno, número de departamento ciento treinta y uno, número de casa veinte, destino vivienda, subterráneo cuatro mil doscientos noventa coma treinta y cinco, piso uno doscientos noventa y siete coma sesenta y seis; segundo piso trescientos noventa y seis coma cero dos, del tercero al veinte ocho mil quinientos diez coma dieciséis, total trece mil cuatrocientos noventa y cuatro coma diecinueve; Sala de Máquinas setenta y cuatro coma dieciséis; Total trece mil quinientos sesenta y ocho coma treinta y cinco. Estacionamientos exigidos ciento cuarenta y seis, visitas veintidós, incluye un minusválido; propuestos ciento cincuenta y nueve, visitas veintidós, incluye un minusválido y doce excedentes a cuenta de propuestos.- Dos.- El Director de Obras certifica: Dos. uno. Que la construcción de un edificio de veinte pisos y dos

J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PÚBLICO  
NOTARIA N° 43  
MORANTE 261 - SANTIAGO

subterráneos, ubicada en M. Sánchez Fontecilla número novecientos cincuenta; La Niña numero tres mil veinte – La Pinta número tres mil once, sitio número A uno Manzana; Superficie: tres mil trescientos cuatro coma treinta y cuatro metros cuadrados, Plano: S siete mil doscientos cuarenta y ocho, de propiedad de: Administradora Metrópolis S. A. para Fondo de Inversión Privado Sánchez Fontecilla, rol único tributario noventa y nueve millones quinientos sesenta y un mil trescientos ochenta guión ocho, domiciliado en: Avenida Apoquindo número tres mil seiscientos sesenta y nueve, piso quince; representante legal: señor Michael Ellis Estrada, rol único tributario siete millones catorce mil trescientos setenta guión cuatro, domiciliado en Avenida Apoquindo número tres mil seiscientos sesenta y nueve, piso quince; propiedad inscrita a fojas siete mil quinientos dieciocho, número ocho mil doscientos veinte del año dos mil cinco del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, cumple con antecedentes exigidos en el título quinto del capítulo dos de la O. G. U. C. por lo que ha sido recibida conforme.- Dos. dos. La superficie edificada recepcionada es de: trece mil quinientos sesenta y ocho coma treinta y cinco metros cuadrados.- Dos. tres. Esta obra se recepciona acogida a la Ley (s) : D. F. L. número dos / cincuenta y nueve y Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete (Condominio tipo A). Los profesionales responsables que han participado en la ejecución de esta obra son los que se detallan a continuación: Arquitecto Proyectista: José Larraín Ballivián, rol único tributario tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintitrés guión cero, Arquitecto Proyectista: Frederick Brass Moreno, rol único tributario ocho millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y seis guión dos; Calculista: René Lagos y Asoc. Ingenieros Civiles Ltda., rol único tributario: setenta y ocho millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta guión dos, Representante Legal: René Lagos Contreras, rol único tributario: cuatro millones setecientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y siete guión tres; Supervisor: Frederick Brass Moreno, rol único tributario: ocho millones trescientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y seis guión dos; Constructor Constructora Echeverría

Izquierdo Construc. S. A.: rol único tributario: ochenta y cinco millones setecientos cuarenta y siete mil cero cero cero guión uno, Representante Legal: Tito Julio Fuentes Vergara, rol único tributario: diez millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos seis guión cuatro; Revisor Independiente: Revisores y Asesores Inmb. S. A., rol único tributario: noventa y seis millones novecientos treinta y un mil novecientos cuarenta guión tres, Representante Legal: Mauricio Fuentes P., rol único tributario: diez millones ciento treinta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve guión nueve.- Nota Uno: Artículo LGUC; Las acciones para ser efectivas las responsabilidades a que se refiere este artículo prescribirán en los plazos que indica la Ley, contados desde la fecha de la recepción definitiva de la obra por parte de la DOM.- Nota Dos: "Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. El proyectista será responsable de los cálculos de superficie edificada, de los coeficientes, porcentajes, superficie de sombras y demás antecedentes declarados cuyo cálculo no corresponderá verificar a las Direcciones de Obras Municipales". Artículo uno – dos – cuatro Ord. Gral. de Urbanismo y Construcciones.- Observaciones: Uno.- Para acogerse a la Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete deberá obtener aprobación mediante certificado de la Dirección de Obras Municipales. Dos.- Mediante resoluciones sección sexta número cuarenta y siete/cero cinco, número noventa y cinco / cero cinco, número doscientos / cero seis y número doscientos sesenta / cero seis se modificó el PE cinco / cero cinco en lo que se refiere al constructor, propietario, cantidad de estacionamientos y clasificación del edificio, entre otros. Tres.- Cuenta con informe de recepción final favorable del Revisor Independiente Mauricio Fuentes Penroz." Conforme; Dos) Certificado de Copropiedad Inmobiliaria. "Certificado de Copropiedad Inmobiliaria. Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete.- Dirección de Obras.- Ilustre Municipalidad de Las Condes. Región Metropolitana.- Urbano.- Vistos: A) Las atribuciones emanadas del artículo diez de la Ley de propiedad Inmobiliaria, B) Las

J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PÚBLICO  
NOTARIA N° 43  
MORANDE 261 - SANTIAGO

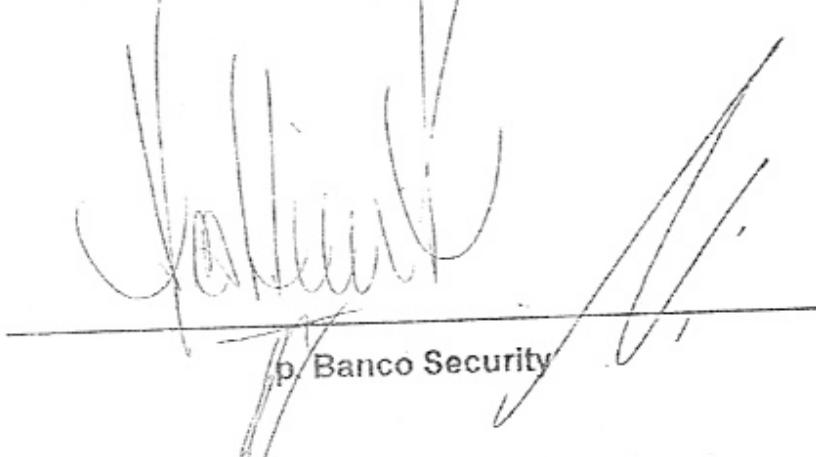
disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial, C) La solicitud para acogerse a la ley diecinueve mil quinientos treinta y siete, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y el arquitecto correspondientes al expediente VP guión cuarenta y dos del veinticinco de agosto de dos mil seis. D) El permiso de Edificación número cero cero cinco de fecha trece de enero de dos mil cinco. E) La Resolución Sección segunda, número ciento quince, de fecha siete de diciembre de dos mil cuatro. F) Las Resoluciones Sección sextas modificatorias del proyecto número cuarenta y siete, de fecha dieciocho de febrero de dos mil cinco; número noventa de fecha veintiuno de abril de dos mil cinco; número noventa y cinco de fecha veintiséis de abril de dos mil cinco, número doscientos de fecha doce de septiembre de dos mil seis. G) Sin Certificado de Recepción Final. H) La constancia de inscripción en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del Reglamento de Copropiedad, a fojas cuarenta y dos mil novecientos veinticuatro, número cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil seis. Resuelvo: Uno.- Certificar que se acoge a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, Condominio Tipo A, los planos del Permiso de Edificación que corresponde a un Edificio ubicado en Mariano Sánchez Fontecilla número novecientos cincuenta, La Niña número tres mil veinte, esquina La Pinta número tres mil once, de veinte pisos, dos subterráneos y focal comercial destinado a uso residencial de propiedad de Administradora Metrópolis S. A. para F. I. P. Sánchez Fontecilla, rol único tributario noventa y nueve millones, quinientos sesenta y un mil trescientos ochenta guión ocho, rol de avalúo: tres mil trescientos cuarenta y dos guión dieciocho / diecinueve / veinte / veintiocho / veintisiete / treinta y seis / treinta y siete / treinta y ocho. Dos.- Aprobar los respectivos planos de Copropiedad Inmobiliaria: V guión dos mil trescientos veinticinco guión A; V guión dos mil trescientos veinticinco guión B; V guión dos mil trescientos veinticinco guión C; V guión dos mil trescientos veinticinco guión D; V guión dos mil trescientos veinticinco

guión E; V guión dos mil trescientos veinticinco guión F; V guión dos mil trescientos veinticinco guión G. Tres.- Certificar que le Permiso de Edificación cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial. Cuatro.- Constituyen unidades enajenables y bienes comunes del condominio los indicados en los planos: V guión dos mil trescientos veinticinco guión A; V guión dos mil trescientos veinticinco guión B; V guión dos mil trescientos veinticinco guión C; V guión dos mil trescientos veinticinco guión D; V guión dos mil trescientos veinticinco guión E; V guión dos mil trescientos veinticinco guión F; V guión dos mil trescientos veinticinco guión G. y señalados en el Reglamento de Copropiedad, en conformidad a la Ley número diecinueve mil quinientos treinta y siete y su reglamento. Cinco.- Anótese en el Registro Especial de esta Dirección de Obras Municipales, archívese, y dése copias autorizadas al interesado. Seis.- Pago de derechos (Artículo ciento treinta, números ocho y nueve L. G. U. C.). Cantidad de Unidades vendibles: trescientos setenta y cuatro. Dos cuotas de ahorro Corvi. Cantidad de Ejemplares Certificados. Una cuota de ahorro Corvi. Total a pagar: seiscientos cuarenta y cinco mil seiscientos dieciocho pesos.- Giro de ingreso municipal: número tres cinco cinco dos ocho tres dos. Fecha: trece de octubre del dos mil seis.- Siete.- Observaciones. – Las unidades vendibles son las siguientes : Ciento cuarenta y dos Estacionamientos (exigibles: ciento cuarenta y seis, más veintidós visitas. (incluye dos estacionamientos para discapacitados)) (propuestos: ciento cuarenta y dos más diecisiete asignados más veintidós visitas (incluye dos estacionamientos para discapacitados)) Cien Bodegas Un Local Comercial Ciento treinta y un departamentos. Trescientos setenta y cuatro. Total. – Aprobar los respectivos planos de Copropiedad Inmobiliaria: V guión dos mil trescientos veinticinco guión A; V guión dos mil trescientos veinticinco guión B; V guión dos mil trescientos veinticinco guión C; V guión dos mil trescientos veinticinco guión D; V guión dos mil trescientos veinticinco guión E; V guión dos mil trescientos veinticinco

J. RICARDO SAN MARTIN U.  
NOTARIO PÚBLICO  
NOTARIA N° 43  
MORANDE 261 - SANTIAGO

guión F; V guión dos mil trescientos veinticinco guión G. – Las unidades vendibles, no podrán ser enajenadas hasta obtener la Recepción Final correspondiente. Se otorga este documento para ser presentado en el Conservador de Bienes Raíces. Nota Una vez inscritos los planos de Copropiedad Inmobiliaria en el Conservador de Bienes Raíces, se deberá ingresar a esta Dirección de Obras Municipales dos juegos de planos respectivos." Conforme; y Tres) Certificado de Asignación de Roles: Se deja constancia que al Notario infrascrito se le exhibió el Certificado de Asignación de Roles número Tres cuatro uno nueve dos cero, de la comuna de Las Condes, cuyos roles matrices son los números trescientos cuarenta y dos guión dieciocho, trescientos cuarenta y dos guión diecinueve, trescientos cuarenta y dos guión veinte, trescientos cuarenta y dos guión veintisiete, trescientos cuarenta y dos guión veintiocho, trescientos cuarenta y dos guión treinta y seis, trescientos cuarenta y dos guión treinta y siete y trescientos cuarenta y dos guión treinta y ocho, que en su parte pertinente dice: "Dirección completa del nuevo predio: La Niña número tres mil veinte, Local comercial, piso uno. Número Rol de Avalúo: trescientos cuarenta y dos - doscientos siete." Hay firma y timbre del Servicio de Impuestos Internos.- Conforme.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Di copia. Doy fe.- 

p. Administradora Metrópolis S. A. para el Fondo de Inversión Privado  
Sánchez Fontecilla

p. Banco Security



p. Banco Security

*Bianchi*  
p. Inversiones Vicente Limitada

AUTORIZO DE CONFORMIDAD  
AL ART. 402 DEL  
CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES

ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
SANTIAGO, 28 FEB 2007



LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION  
DE LA ESCRITURA CON REPERTORIO N° 29050  
OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(ÑA) JUAN  
RICARDO SAN MARTÍN URREJOLA  
CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006  
ACREDITADO EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES  
FISCALES, QUEDA ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL  
N° 21905 E INSCRITO EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD  
A FOJAS 14064 N° 22547.

DR\$: 73.590

SANTIAGO, 8 DE MARZO DEL AÑO 2007

SE CERTIFICA QUE EL ALZAMIENTO PARCIAL DE LA IS  
PROHIBICION (ES) DE FS: 38223 N° 38392  
de 2005

Y LA CANCELACION PARCIAL DE LA IS  
PROTECA (S) DE FS: 25253 N° 48947  
de 2005

INDICARAS EN ESTE INSTRUMENTO SE PRACTICARON  
EN LAS FISCAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN  
PROHICION (S) 9 - Mayo - 2007  
PROTECA (S) 13 - Mayo - 2007  
DIS. PROTECCIONES 0 2007  
DIS. PROTECCAS 0 2007  
SANTIAGO 13 - Mayo - 2007

**DECLARACION SOBRE ENAJENACION  
E INSCRIPCION DE BIENES RAICES**  
(LLENAR CON LETRA IMPRESA)

F. 2890

**USO EXCLUSIVO SII**

NÚMERO DE PAGO DE PROCESAMIENTO

Versión 1.1.33

Folio Interno Notaria: 189

**USO EXCLUSIVO SII**

NÚMERO DE PAGO DE PROCESAMIENTO

07

**USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO**

FECHA DE LLENADO	ORIGINAL	RECOLECTORA	NOTARIO TITULAR
02 27-02-2007	04 X	05	22 4.195.073 - 0

**IDENTIFICACION DEL (O LOS) ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)**

RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DOCUMENTOS	BDT	DIRECCIONES
101 FONDO DE INV. PRIVADO SÁNCHEZ FONTECILLA		123	99.561.380 - 8	100,00
111		141		
121		151		
131		161		
141		171		
151		181		

**IDENTIFICACION DEL (O LOS) ADQUIRENTE(S) O HEREDERO(S)**

RAZON SOCIAL O APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	DOCUMENTOS	BDT	DIRECCIONES
21 INVERSIONES VICENTE LIMITADA		22	78.724.060 - 7	100,00
21		43		
21		53		
21		63		
21		73		
21		83		

**INFORMACION DE LA PROPIEDAD ENAJENADA**

NUMERO COMUNA	CODIGO COMUNA	PROPIEDAD ASOCIADA	CENTRO DE SISTENAS
01 LAS CONDES	03 15108	342 - 217	341920 AÑO 2006
05 LA NIÑA	16	3020	341920 AÑO 2006
26 IER	69 46	27-12-2006	1 - 29050

Registra el monto de cobro y la forma de pago solo en una de las líneas siguientes:

DE CONVENCIÓN	PAZO AL CONTADO	PAZO AL CREDITO	PAZO AL DÉBITO
201 \$ 8	838 \$ 5	801 \$	811 \$
202 PAZO DE ENAJENACION	PAZO AL CONTADO	PAZO AL CREDITO	PAZO AL DÉBITO
203 UF 3.800	UF 3.800	UF 3.800	UF 3.800

Si contribuyente o UG, puedes registrar tu aviso de pago en contravención al artº 3º del Decreto 25 de 2006 que establece lo siguiente:

DETALLE DE AVISO DE PAGO	ESTADO

DOMICILIO POSTAL (completo para los 12 dígitos)	NUMERO
101	76
102 CALLE 100	100

*G*

Este predio es:  Residencial  Industrial  Comercial

Basta preverlo, revisa todos los datos registrados en este formulario y si发现有错误, 请在右上角的 tributaria.

FECHA DEL ADQUERIENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE TELEFONO

FECHA Y TIMBRE DEL NOTARIO TITULAR O SUPLENTE



Luis Maldonado Crooker  
Notario Titular  
Av. Ayarza Valdés 261  
Santiago, Chile

**USO EXCLUSIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES**

**INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD**

FECHA	NUMERO	ANIO
102 14069	2254	2007
FECHA INSCRIPCION		
400	- 8 MAR 2007	



SEÑOR CONTRIBUYENTE: SI USTED DETECTA ALGUN ERROR EN LOS DATOS DE ESTE FORMULARIO, DESEA PODER CORREGIRLO EN LA RESTRICATORIA DEL MISMO, SEGUN INSTRUCCIONES AL REVERSO, DE NO HACERLO PUEDE SER NOTIFICADO POR EL SII.

## INSTRUCCIONES DE LLENADO

### I. USO EXCLUSIVO DEL NOTARIO

- solo se usan los formularios Especiales de Herencia o las que esta situación cuya escritura no sea autorizada en una Notaría, casos que aparecen en el Anexo I de la Circular de Bienes Raíces.
- En cada instrumento firmarán los 2000 como propietarios individuales se registran en una misma escritura.
- En cada Registro o Acta se coloca el formulario y se marca con una "X" y es la primera vez que se informa la transferencia o es una rectificación.
- Se debe registrar el RUT del Nomina Total.
- En caso de constar en el Acta del formulario, este se pone al comienzo registrando frente a la frase contenida en Vº8º del Notario Información.
- Si los datos establecidos no son suficientes para registrar los nombres de todos y crear uno de los enajenantes y/o adquirentes, en la sexta línea se registrará lo que figura en CTR08, no se indicará RUT y se registrará el correspondiente nombre restante asociado a la transferencia.

### IDENTIFICACION DEL (O LOS) ENAJENANTE(S) O CAUSANTE(S)

- Los enajenantes se deben registrar individualmente conforme a su porcentaje de corriente. No se sobre el bien raíz asignado.
- Si deben registrar los datos de los tres enajenantes, además se nombre completo, RUT y condonación de corriente, teniendo especial cuidado en el anexo I del RUT.
- Si correspondrá con una persona o la persona natural o jurídica propietaria del inmueble y no su representante legal o mandatario.

### IDENTIFICACION DEL (O LOS) ADQUIRENTE(S) O HEREDERO(S)

- Los adquirentes se deben registrar individualmente conforme a su porcentaje de corriente registrado al bien raíz asignado.
- Si deben registrar los datos de los tres adquirentes, además su nombre completo, RUT y condonación de corriente, teniendo especial cuidado en el anexo I del RUT.
- Si correspondrá con una persona natural o jurídica propietaria del inmueble y no su representante legal o mandatario.

### INFORMACION DE LA PROPIEDAD ENAJENADA

- Se debe registrar los siguientes datos:
- Nombre y apellido de la corriente.
  - Número de rol de la propiedad.
  - Se indica que se trata de un nuevo precio generado a partir de una subdivisión, un loteo, un edificio o condominio según lo establecido en la Ley de Propiedad Intelectual, que a la fecha de la transferencia no tiene número de rol de avalúo individual asignado por el SII, se deberá registrar el número y año del Comité de Asignación de Roles emitido por el SII (R200). El valor o tenor o obligación se asigna el referido certificado en los días anteriormente citados.
  - Dirección completa.
  - Fecha de la escritura.
  - Código de la notaría en la que se realizó la escritura, de acuerdo a lo siguiente:

Código	Notaría con	Código	Notaría	Código	Notaría
1	COMPROVANT	2	INSCRIPCION ESPECIAL DE HERENCIA	3	OTRA

- número de referencia,
- monto total de la transacción (expresado en \$ o en UF),
- monto pagado al contado, y
- cuadro del efecto; indicar el monto a pagar al momento del primer y segundo año, en el caso de compraventas sin crédito o mutuo hipotecario o bien, si el cuadro de efecto figura con el efecto de compra de capital, también se pone el costo de compraventas con crédito o mutuo hipotecario, todo expresado siempre en el mismo tipo de moneda.

Se debe solicitar a alguno de los adquirentes que firme el formulario y registre su teléfono y domicilio postal o casilla si desea recibir avisos recibos para el pago de contribuciones, en una dirección distinta a la de la propiedad enajenada. Es obligación registrar esta dirección o casilla cuando el bien raíz enajenado sea un sitio no edificado.

### OBSERVACIONES

--

### II. USO EXCLUSIVO DEL CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES

- Si el caso registra en el número de rol y la fecha en que se efectúa la inscripción de dominio en el registro de propiedad.
- En caso de que no se registre en el formulario, que se pone en la parte registrada frente a la frase contenida en Vº8º del Conservador de Bienes Raíces, que dice: "Este documento fue registrado en el Registro de Propiedad".

• El Conservador de Bienes Raíces debe revisar la presente información a la Unidad del Servicio de Impuestos Internos correspondiente a su domicilio, al más tardar el día 10 de la siguiente a la fecha en que se practicó la inscripción en el Registro de Propiedad.

• El Conservador de Bienes Raíces debe cumplir con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

Por tanto el notario como el conservador de bienes raíces informantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en esta declaración son una expresión real de la verdad, por lo que cada uno asume su responsabilidad respectiva.

### RECTIFICATORIA DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL F200

#### a) Correo electrónico

Si existe alguna discrepancia en el F200 que se registró en este formulario, se debe hacer en la Notaría donde se efectuó la escritura, o en la Unidad de Bienes Raíces donde se recogió la información.

Si el notario al momento de registrar la información contenida en el F200, verifica que la escritura se encuentra inscrita en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, deberá firmar el nuevo formulario directamente en la Agencia que le corresponde a su jurisdicción.



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
ARCHIVO E INFORMES PREVIOS  
SECCION CATASTRO esr.-

CERTIFICADO N° 000444  
G.I.M. N° 47390

## CERTIFICADO DE NUMERACION

### SOLICITUD

#### SOLICITANTE

Nombre ADOLFO ARANDA NAVAS

Domicilio Teléfono 2465575

#### NUMERACION SOLICITADA

Calle LA NIÑA N° 3086 ( OFICINA )

### NUMERACION OFICIAL

La Numeración Oficial es:

Calle LA NIÑA N° 3086 ( OFICINA )

Esq. Calle AV. MARIANO SÁNCHEZ FONTECILLA Nro. 950

Y Calles LA PINTA Nro. 3011 y LA NIÑA Nro. 3020

Rol S.I.I.

La Propiedad esta ubicada en

Sitio : A - 1 Manzana : --- Plano : S - 7248 Loteo : FUSION DE LOTES . -

Observaciones

25/02/2005

FECHA





TESORERIA GENERAL  
DE LA REPUBLICA

Aviso Recibo Portal

Nombre: ADMINISTRADORA METROPOLIS S A	Folio	0007	0710342313
Direccion 0006 LA NINA 3020 LOCAL COMERCIAL	Comuna	0008	LAS CONDES
Rut/Rol 0000 7100342207313-2	Formulario:	30	Vencimiento 0015 30-09-2013

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
ROL-SUBROL	0010	00342-207	CUOTA-AÑO	0040	3-13
TIPO DE ROL	0100	0			
CONTRIB.MUNICIPAL	0154	105.474	0.025%AVAL_AFECTO	0200	2.198

Valido Hasta	30-09-2013	TOTAL A PAGAR	91	107.672
Fecha Emision	23-09-2013	PLAZO		

CID



09230532537213093003010416

- Documento generado a las: 17:19
- Si esta deuda está en Cobranza Judicial, etapa de remate, es conveniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.



